



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La creación del Seguro Provincial de Salud (SPS) puesto en marcha en las localidades de Valcheta y Conesa (ciudades elegidas para la implementación de esta primera etapa) durante este mes de mayo, ha generado expectativas no solamente en la población que no cuenta con cobertura social, sino también en toda la comunidad, razón por la cual es necesario proceder en forma urgente para reglamentar la ley n° 3280 de creación del mismo.

La implementación de un seguro de salud impone la necesidad de definir explícitamente ciertas cuestiones operativas que resultan centrales al financiamiento y organización del sistema de servicios de salud, razón por la cual es necesario contar con el marco jurídico correspondiente.

En su artículo 9°, la ley n° 3280 crea un Consejo Consultor Permanente del Seguro Provincial de Salud (CCP) el cual estará integrado por representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo, trabajadores del sector salud, profesionales de los efectores públicos del área de salud, la estructura administradora del SPS y los prestadores de salud privados y de la seguridad social.

En virtud de no estar reglamentada la ley referenciada, dicho Consejo aún no se ha constituido lo cual imposibilita el control del desarrollo del sistema y su posterior evaluación, por lo que resulta imprescindible, teniendo en cuenta que el SPS ya se encuentra en funcionamiento determinar éste y otros aspectos contemplados en la ley de creación.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, la necesidad de proceder a la reglamentación en un plazo no mayor de treinta (30) días de la ley n° 3280 de creación del Seguro Provincial de Salud (SPS).

Artículo 2°.- De forma.